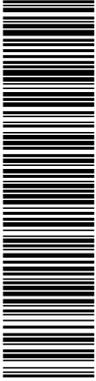


DOCUMENTO _Anuncio_ Anuncio_ Resolución consulta publica previa_elaboración Reglamento Centro Participación Ciudadana	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: MMI3P-2S047-MUEK5 Fecha de emisión: 8 de Octubre de 2025 a las 10:13:15 Página 1 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde - Presidente del AYUNTAMIENTO DE LOJA. Firmado 07/10/2025 14:04	ESTADO FIRMADO 07/10/2025 14:04



■ AYUNTAMIENTO DE LOJA ■

Área de Secretaría General

ANUNCIO

Por medio del presente, se hace publica la resolución de esta Alcaldía de fecha 7 de octubre de 2025, a los efectos del art. 133.1º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas:

DECRETO

Primero.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 4.1 atribuye al municipio el ejercicio de la potestad reglamentaria, en virtud de la autonomía que le corresponde como Administración Territorial y dentro de la esfera de sus competencias. La misma norma, en su artículo 69.1º establece que las Corporaciones locales facilitarán la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local.

El artículo 72 de la misma ley 7/1985, añade que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación en los términos del número 2 del artículo 69. A tales efectos pueden ser declaradas de utilidad pública

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, en su artículo 9.26 señala como competencia propia de los Municipios el establecimiento y desarrollo de estructuras de participación ciudadana y del acceso a las nuevas tecnologías.

El art. 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (RD 2568/1986) establece que las las asociaciones a que se refiere el artículo anterior podrán acceder al uso de medios públicos municipales, especialmente los locales y los medios de comunicación, con las limitaciones que imponga la coincidencia del uso por parte de varias de ellas o por el propio Ayuntamiento, y serán responsables del trato dado a las instalaciones.

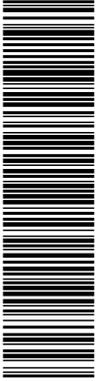
El uso de medios públicos municipales deberá ser solicitado por escrito al Ayuntamiento, con la antelación que se establezca por los servicios correspondientes.

Segundo: El Ayuntamiento de Loja dispone de un Centro de Participación Ciudadana situado en la Avda. Rafael Pérez del Alamo, s/n, de Loja, compuesto de distintas salas y espacios de reunión, estudio, conferencias, exposición, etc.

Dicho Centro de Participación Ciudadana ya se encuentra a disposición de las asociaciones, entidades o colectivos ciudadanos del Municipio de Loja para el desarrollo de sus actividades asociativas, sin animo de lucro, destinadas al desarrollo cultural y social, para promoción de la vida asociativa y como cauce de participación ciudadana en los asuntos públicos. No obstante, se considera conveniente, en ejercicio de la potestad reglamentaria del art. 4.1º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establecer un marco normativo regulador de los fines y objetivos, funcionamiento y uso de este Centro, de los derechos y obligaciones de los usuarios, asociaciones y colectivos ciudadanos, y régimen sancionador, entre otros aspectos.

Tercero.- Con el objetivo de garantizar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de las normas con rango reglamentario, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración del Reglamento, debe sustanciarse una consulta pública previa, para recabar la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por la misma, sobre una serie de aspectos como son los problemas que se pretenden

DOCUMENTO Anuncio: Anuncio_ Resolución consulta publica previa_elaboración Reglamento Centro Participación Ciudadana	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: MMI3P-2S047-MUEK5 Fecha de emisión: 8 de Octubre de 2025 a las 10:13:15 Página 2 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde - Presidente del AYUNTAMIENTO DE LOJA. Firmado 07/10/2025 14:04	ESTADO FIRMADO 07/10/2025 14:04



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1364221_MMI3P-2S047-MUEK5_B38E08133D142E343DBA2246512C6D25CDB7AB3) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronicaloja.uloja.net/portal/InicioEstadistica.do?opc_id=273&ant_id=1&idioma=1

AYUNTAMIENTO DE LOJA

Área de Secretaría General

solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma, y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

DISPONGO

PRIMERO.- Someter a consulta pública previa a la elaboración de un Reglamento del Centro de Participación Ciudadana situado en la Avda. Rafael Pérez del Alamo, s/n, de Loja, conforme a la siguiente Memoria:

PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA:

Establecimiento de una norma reglamentaria que regule con carácter general los fines y objetivos, el funcionamiento y uso de este espacio, los derechos y obligaciones de los usuarios, asociaciones y colectivos ciudadanos, así como, el régimen sancionador y resolución de posibles conflictos.

POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS:

El carácter general de un norma que reconoce derechos y obligaciones aconseja acudir a una norma reglamentaria dado su carácter ordinamental, con todas las garantías de participación, publicidad y seguridad jurídica.

Dada la especificidad de este espacio, no se considera adecuado proceder a la modificación de otras normas locales que pudiesen estar relacionadas como pueden ser las que regulan la participación ciudadana u órganos sectoriales de participación.

NECESIDAD, OBJETIVOS Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN:

Tal y como se ha expresado anteriormente, la necesidad y oportunidad de este Reglamento viene determinada por el establecimiento de una norma general que reconozca derechos y obligaciones a los usuarios, asociaciones y colectivos ciudadanos en relación al uso de este Centro Municipal, así como su régimen sancionador, órganos de participación y control, entre otros aspectos de naturaleza ordinamental, de acuerdo con los principios de participación, publicidad y seguridad jurídica.

Los objetivos del Reglamento es la definición de los objetivos, fines y principios del Centro de Participación Ciudadana, condiciones de uso y funcionamiento, derechos y obligaciones de los usuarios, infracciones y sanciones, resolución de conflictos, y órganos de participación y control.

SEGUNDO.- Someter la presente resolución a consulta pública previa por un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón de edictos y en el portal web del Ayuntamiento de Loja, para recabar la opinión de los sujetos y organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- Los objetivos de la norma.
- Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Igualmente, durante dicho plazo los interesados podrán formular las propuestas que estimen oportuno para su toma en consideración en la elaboración del Reglamento.

En Loja, a fecha de la firma electrónica.
EL ALCALDE PRESIDENTE